



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL**

PROCESO ALIMENTOS DE MENORES RAD.
13647408900120180009400 DTE: RITA PEREZ
CABALLERO, DDO: SAMUEL TEHERAN VILLA.

MARZO OCHO (08) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

En el presente proceso, el pagador de la Policía Nacional indica en oficio ANOPA-GRUEM - 13.0, que el demandado señor SAMUEL DE JESUS TERAN VILLA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.046.270.159, figura retirado del servicio activo de la Policía Nacional, mediante Resolución No. 0340 de fecha 12-02-2024, por la causal disminución de la capacidad psicofísica. Pese a ello, el grupo de Nóminas y Embargos de CASUR señala que consultado el Sistema para la Administración y Gestión del Talento Humano (S.I.A.T.H.), el citado señor figura en estado de LABORANDO.

Es necesario entonces solicitar al pagador de la Policía Nacional aclaración del citado oficio, frente a la respuesta proferida por el pagador de CASUR, como quiera que es necesario que se pongan a disposición las sumas de dinero correspondientes a cuota alimentaria de un menor, so pena de las sanciones establecidas en la Ley 1098 de 2006, ante todo atendiendo a la obligación de hacer efectivos los intereses preferentes de los menores de edad, conforme lo establecido el artículo 44 de la Constitución Política. En consecuencia, se

RESUELVE

ÚNICO: OFICIAR por secretaría, al pagador de la Policía Nacional, en los términos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Estanislao - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **819c5e0620c721304bf44da20697a47817d5d59aed86607d494c1c3c2df6b885**

Documento generado en 08/03/2024 01:00:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>